

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2023-00206
Proceso: EJECUTIVO – Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO BANCO DE OCCIDENTE S.A.** Contra **ALEXANDER JAIMES GELVEZ.**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 6 de junio de 2023

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Seis, (06) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2023-00206 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ALEXANDER JAIMES GELVEZ
PROVIDENCIA : AUTO - LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** contra **ALEXANDER JAIMES GELVEZ** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$49.438.935) por concepto de capital** insoluto contenido en el Pagare anexo a la demanda.
- Por intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación el día 02 de marzo de 2023 hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal expedida por la Superfinanciera.
- Por costas del proceso y agencias en derecho.

Por ser procedente se librándose mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDENAR** a **ALEXANDER JAIMES GELVEZ** a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, la suma de:
 - **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L (\$49.438.935) por concepto de capital** insoluto contenido en el Pagare anexo a la demanda..
 - Por intereses de mora causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación el día 01 de marzo de 2023 hasta que se compruebe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal expedida por la Superfinanciera.
 - Por costas del proceso y agencias en derecho
2. **NOTIFICAR** a la demandada en la forma establecidos en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, córrase traslado y entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de **diez (10) días** haga uso de él.
3. La notificación personal también podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

RADICADO : 2023-00206 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO : ALEXANDER JAIMES GELVEZ
PROVIDENCIA : 06/06/2023 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

4. **TENER** al Dr. (a), **GUSTAVO ADOLFO GUEVARA ANDRADE** como **APODERADO** de la parte demandante **BANCO DE OCCIDENTE S.A**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ**

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1544f64cbfa6a07751a94943c491d0026aa56e4227b4779fbcd42529167324b**

Documento generado en 06/06/2023 11:26:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>